

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 9 DE FEBRERO DE 1967

} N° 15.739

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 569 de 7 de noviembre de 1966, por el cual se nombra un Representante.
Decreto N° 576 de 17 de noviembre de 1966, por el cual se nombra una Delegación.
Decreto N° 577 de 17 de noviembre de 1966, por el cual se nombra una Misión Especial.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 180 de 23 de septiembre de 1966, por el cual se abre un Crédito Suplemental.
Decreto N° 10 de 3 de febrero de 1967, por el cual se ordena y reglamenta una emisión de Bonos para el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 del Decreto Ley N° 14 de 1963, que modifica al Artículo 23 de la Ley N° 50 de 31 de enero de 1963.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 569

(DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1966)

por medio del cual se nombra al Representante de la República de Panamá a un Seminario sobre Planificación y Evaluación del Programa de Nutrición Aplicada que se celebrará en Popayán, Colombia, del 10 al 17 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en el Seminario sobre Planificación y Evaluación del Programa de Nutrición Aplicada que se celebrará en Popayán, Colombia, del 10 al 17 de noviembre de 1966, bajo los auspicios de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

Que su Excelencia el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias mediante nota N° DA-2103 de fecha 31 de octubre último, recomienda se designe al Ingeniero Alejandro Ferrer A., Coordinador Nacional del Programa de Nutrición Aplicada, para que nos represente en el citado evento;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo designar Delegados o Representantes a Reuniones, Conferencias o Congresos en el exterior;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al Ingeniero Alejandro J. Ferrer Z., Coordinador Nacional del Programa de Nutrición Aplicada, Representante de la República de Panamá en el Seminario sobre Planificación y Evaluación del Programa de Nutrición Aplicada que se celebrará en Popayán, Colombia, del 10 al 17 de noviembre de 1966.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el nombramiento del Ingeniero Ferrer

es de carácter Ad-Honorem. Los gastos de Transporte y dietas por motivo de esta misión correrán por cuenta de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.

Comuníquese y publíquese,

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELETA A.

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 576

(DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1966)

por medio del cual se nombra la Delegación de la República de Panamá para que se negocie en la ciudad de Washington, D.C., un préstamo ante el Banco Interamericano de Rehabilitación de la red de caminos nacionales del 20 al 26 de noviembre de 1966.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que entre el 20 y 26 de noviembre en curso se efectuarán en Washington, D.C., una serie de negociaciones con el fin de conseguir un préstamo por la suma de 6.4 millones para el mantenimiento y rehabilitación de la red de caminos nacionales;

Que Su Excelencia el Ministro de la Presidencia, Licenciado Alfredo Ramírez, mediante nota No. 384-MP de fecha 15 de noviembre de 1966, informa que el Excelentísimo Señor Presidente de la República ha dado su aprobación para que se nombre una Delegación que negocie el citado préstamo;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Reuniones etc., en el extranjero.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra la Delegación de la República de Panamá para que negocie, en Washington, D.C., ante el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF), del 20 al 26 de noviembre de 1966, un préstamo para el mantenimiento y rehabilitación de la red de caminos nacionales, la cual queda integrada así: Su Excelencia Don Nicanor M. Villalaz, Ministro de Obras Públicas, quien la presidirá; Su Excelencia Ingeniero David Samudio A., Ministro de Hacienda y Tesoro; Su Excelencia Olmedo A. Rosas, Contralor General de la República; Licenciado Gonzalo Tapia Collante, Director Gene-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera)
Teléfono: 2-2271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suito: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

ral de Planificación y Administración de la Presidencia de la República, con categorías de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios y el Ingeniero Ricardo Salazar, Jefe de la División Técnica de la C.A.M. del Ministerio de Obras Públicas, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos de pasaje de 1ª. clase y los viáticos durante nueve días serán imputados de acuerdo con el Decreto No. 24 de fecha 7 de febrero de 1966, así: B/. 75.00 diarios para los Ministros de Obras Públicas, de Hacienda y Tesoro, para el Contralor General y para el Director General de Planificación; B/. 40.00 diarios para el jefe de la División de la C.A.M. del Ministerio de Obras Públicas y serán imputados a los ministerios y agencias respectivas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de noviembre del año de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO Eleta A.**NOMBRASE UNA MISION ESPECIAL****DECRETO NUMERO 577****(DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1966)**

por el cual se nombra la Misión Especial que representará a la República de Panamá en los actos de celebración de la Independencia de Barbados.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Gran Bretaña, ha extendido cordial invitación al Gobierno de Panamá para que asista a los actos inherentes a la celebración de la Independencia de Barbados, que tendrá lugar desde el 27 de noviembre de 1966,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al doctor Ricardo A. Morales, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial a los actos de celebración de la Independencia de Barbados.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20. del Decreto 302 de 16 de junio de 1966, se le reconocerán, como gastos de viaje al doctor Ricardo A. Morales, a) el valor del pasaje de ida y vuelta por vía aérea en primera clase; y b) B/. 75.00 diarios de dietas durante nueve (9) días, que incluyen lo que señala el aparte "b" del antes mencionado artículo 20.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO Eleta A.**Ministerio de Hacienda y Tesoro****ABRESE CREDITO SUPLEMENTAL****DECRETO NUMERO 180****(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1966)**

por el cual se abre un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la suma de treinta y seis mil novecientos veinticuatro balboas (B/. 36.924.00), que se requiere para sufragar los gastos de 5 Unidades Aéreas de Desarrollo Rural —Plan Robles—; Servicios Básicos, Mantenimiento de Equipo, Combustible, Material de Oficina y Aseo, Productos de Cuero y Caucho, Papel cartón e impresos, Sueldos Personal Transitorio, Personal Permanente.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentan unas partidas mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
10.1.01.03.03.001	B/. 1.500.00	
10.1.02.00.01.001	1.095.00	
10.1.02.00.02.001	2.450.00	
10.1.02.00.10.001	8.600.00	
10.1.03.01.02.001	562.00	
10.1.03.01.04.001	30.00	
10.1.03.01.10.001	600.00	
10.1.03.03.02.001	834.00	
10.1.03.03.04.001	1.200.00	
10.1.03.03.06.001	175.00	
10.1.03.03.10.001	1.804.00	
10.1.03.04.02.001	1.000.00	
10.1.03.04.07.001	800.00	
10.1.03.04.10.001	1.000.00	

10.1.03.05.02.001	800.00	
10.1.03.06.01.001	320.00	
10.1.03.06.02.001	1.035.00	
10.1.03.06.07.001	75.00	
10.1.03.06.08.001	600.00	
10.1.03.07.04.001	1.500.00	
10.1.03.07.06.001	700.00	
10.1.03.07.07.001	1.165.00	
10.1.03.07.09.001	240.00	
10.1.03.07.10.001	4.360.00	
10.1.05.00.04.001	1.085.00	
10.1.05.00.06.001	1.750.00	
10.1.06.00.01.001	273.00	
10.1.07.00.04.001	360.00	
10.1.09.00.02.001	200.00	
10.1.09.00.03.001	875.00	
10.1.01.02.01.002		8.000.00
10.1.01.02.01.102		500.00
10.1.01.02.01.105		2.000.00
10.1.01.02.01.207		5.124.00
10.1.01.02.01.215		500.00
10.1.01.02.01.214		2.000.00
10.1.01.02.01.305		8.000.00
10.1.03.03.07.001		1.200.00
10.1.02.00.02.204		2.000.00
10.1.03.01.02.001		900.00
10.1.03.02.02.001		900.00
10.1.03.03.02.001		900.00
10.1.03.04.02.001		900.00
10.1.03.02.02.205		4.000.00
B/36.924.00		B/36.924.00

Que tramitada la petición conforme a los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución No. 28 de 8 de septiembre de 1966, aprobó el Crédito-explicado.

Que corresponde al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental (Transferencia de Partidas) al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por la suma de treinta y seis mil novecientos veinticuatro balboas (B/ 36.924.00), para sufragar los gastos de 5 Unidades Aéreas de Desarrollo Rural — Plan Robles, Servicios Básicos, Mantenimiento de Equipo, Combustible, Material de Oficina y Aseo, Productos de Cuero y Caucho, Papel cartón e impresos, Sueldos Personal Transitorio, Personal Permanente, mediante el aumento y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
DAVID SAMUDIO A.

ORDENASE Y REGLAMENTASE UNA EMISION DE BONOS PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 8 DEL DECRETO LEY Nº 14 DE 1965, QUE MODIFICA AL ARTICULO 22 DE LA LEY Nº 50 DE 31 DE ENERO DE 1963.

DECRETO NUMERO 10

(DE 3 DE FEBRERO DE 1967)

por el cual se ordena y reglamenta una emisión de Bonos para el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto Ley No. 14 de 1965, que modifica al Artículo 22 de la Ley No. 50 de 31 de enero de 1963.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el Artículo 8 del Decreto Ley No. 14 de 1965, que modifica al Artículo 22 de la Ley No. 50 de 31 de enero de 1963, por la cual se crea el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas,

DECRETA:

Artículo 1o. Se autoriza la emisión de una serie de Bonos del Estado por la suma de un millón de balboas (B/ 1,000,000.00) con el nombre de "Bonos Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas — Serie "A" 1967-1987, por un plazo de 20 años y a un interés del 6% anual, pagadero por trimestres vencidos conjuntamente con la amortización correspondiente.

Artículo 2o. Estos Bonos se harán en denominaciones de cien balboas (B/ 100.00), quinientos balboas (B/ 500.00), mil balboas (B/ 1,000.00), cinco mil balboas (B/ 5,000.00), y diez mil balboas (B/ 10,000.00) y para su validez requerirán las firmas autógrafas del Ministro de Hacienda y Tesoro o del Vice-Ministro de Hacienda y Tesoro conjuntamente con la del Contralor General de la República o del SubContralor General.

Artículo 3o. Estos Bonos o su producto se utilizarán exclusivamente para cubrir el aporte del Gobierno Nacional, de acuerdo con el Convenio de Préstamo Capital Semilla para Asociaciones de Ahorros y Préstamos y Asistencia Técnica para establecer el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, el Gobierno de la República de Panamá y los Estados Unidos de América, de fecha 12 de septiembre de 1966.

Artículo 4o. Cada Bono llevará adheridos los cupones necesarios para el pago de los intereses devengados en cada trimestre, los cuales se harán efectivos por conducto del Banco Nacional.

Artículo 5o. Cada tres meses, la Contraloría General de la República llamará a redención de Bonos por la suma que indique el plan que esa Institución confeccione para el retiro gradual de la totalidad de los Bonos a un plazo de veinte (20) años. La redención de tal cuota se hará por medio de licitación y serán redimidos aquellos Bonos que sean ofrecidos a menor precio hasta completar la suma disponible.

Si no se presentaren ofertas o si las presentadas no alcanzaren a cubrir el valor total de la redención acordada, las sumas que queden disponibles serán redimidas por medio de sorteo, a

la par. Todo Bono cuya redención hubiere sido acordada de conformidad con este artículo, dejará de devengar intereses desde el vencimiento del trimestre más próximo a la fecha de la licitación o el sorteo.

Artículo 6o. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, El Órgano Ejecutivo podrá en cualquier momento, redimir la totalidad de los Bonos entonces en circulación, por su valor nominal más los intereses acumulados y no pagados. También podrá el Órgano Ejecutivo ordenar la redención de cualquier parte de los Bonos en circulación, en cuyo caso la redención se hará por licitación o por sorteo, según se dispone en el artículo 5o. de este Decreto.

Artículo 7o. Para los efectos de los artículos 4o., 5o. y 6o., el Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República pondrán a disposición del Banco Nacional, oportunamente, los fondos necesarios para el pago de intereses y principal de los Bonos que deben ser redimidos y girará contra dichos fondos sólo con esta finalidad.

Artículo 8o. Los Tribunales de Justicia, los Funcionarios Administrativos y todas las Instituciones Oficiales de la Nación aceptarán los Bonos a que se refiere este Decreto, por su valor a la par, para el otorgamiento de cauciones de toda clase.

Artículo 9o. Estos Bonos incluso los intereses que rindan, estarán exentos del pago de impuestos, contribuciones y gravámenes en general.

Artículo 10o. El Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General de la República quedan autorizadas para tomar las demás medidas necesarias para garantizar la oportuna y adecuada expedición y venta de estos Bonos.

Artículo 11o. Este Decreto regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DE AHORROS

AVISO DE LICITACION

Hasta dar el reloj las diez (10) de la mañana del día miércoles 22 de febrero de 1967, se recibirán en el Despacho del Gerente General de la Caja de Ahorros, propuestas para la construcción de un edificio en donde funcionará la Sucursal de la Caja de Ahorros en la ciudad de La Chorrera, sobre el lote de terreno situado en esquina formada por la Carretera Central (Avenida de las Américas) y la Calle Bolívar frente al Parque Tomás Martín Feuillet.

Los interesados podrán obtener copia de los planos y especificaciones en las oficinas de la Casa Matriz de la Caja de Ahorros en la ciudad de Panamá, mediante un depósito de veinticinco balboas (B25.00).

La licitación se llevará a cabo en las mismas oficinas, situadas en la Vía España esquina de Calle 70 de la Urbanización El Carmen, de conformidad con el Código Fiscal y demás disposiciones legales vigentes.

Panamá, 18 de enero de 1967.

JOSE DOMINGO SOTO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad número N-8-91.

CERTIFICA:

Que por escritura pública Nº 1521 de 5 de Diciembre del presente año, las señoras Rosina Albarracín de Martirelli y Luisa Ponce de Ponce constituyeron la sociedad Colectiva de Comercio de Responsabilidad Limitada, denominada Albarracín y Ponce, Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá.

Que el objeto principal es dedicarse a la confección de ropa de casa trabajada a mano y cualquier otro negocio de lícito comercio.

Que el término de duración de la sociedad es de 10 años contados a partir de la fecha de esta escritura.

Que el capital social es de B/1.000.00 aportado por las socias por partes iguales a razón de B/500.00 cada una en dinero efectivo.

Que la administración, dirección y representación social y legal de la sociedad correrá a cargo de ambas socias.

Expedido en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de diciembre de 1966.

Notario Público Tercero,

JOSE D. SOTO

L. 0885

(Única publicación).

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Sub-Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 89, Asiento 91.345 del Tomo 423 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada BI-Continental Financiera, S. A.

Que al Folio 403, Asiento 117.594 del Tomo 562 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice: "Resuelto, que BI-Continental Financiera, S. A., sea, y la misma queda, disuelta a partir de esta fecha....."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Nº 3886 de 18 de noviembre de 1966, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 19 de diciembre de 1966.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy, doce de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Sub-Director General del Registro Público,

José Guerrero G.

L. 0818

(Única publicación).

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alcaide Ejecutivo, por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el jueves veintitrés (23) de febrero próximo para que, entre ocho de la mañana y cinco de la tarde, tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por Rolando Anguizola, cesionario de Proveedora Interiorana de Licores, S. A. y Vinícola Licorera, S. A., contra Nemesio Cruz Bonilla, que se describe así:

Caja de música o traga-niquel, marca "AMI", Modelo "XJCB-200", Serie 635503, en buen estado, depositada actualmente en poder de Migdonio Méndez, en esta ciudad.

Sirve de base para este remate, la suma de quinientos balboas (B/ 500.00), siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento de la base del remate, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuere posible llevarlo a efecto, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se llevará a cabo el día hábil si-

guiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana del día señalado hasta las cuatro de la tarde, pues, de esa hora en adelante sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 26 de enero de 1967.

El Secretario,

Félix A. Morales.

L. 10935

(Única publicación).

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Mariano Lamela Campos contra Justiniano Cárdenas Izquierdo, se ha señalado el día cinco (5) de abril del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta la finca de propiedad del demandado, que se describe así:

"Finca Número 19, inscrita al Folio 38, del Tomo 1, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en casa de madera de dos pisos, y techo de hierro acanalado construida en terreno arrendado a la Compañía del Ferrocarril de Panamá, situado en la Plaza de Arango, de esta ciudad. Líndero: Norte, propiedad de H. S. Burkes. Sur, propiedad de Darío Vallarino. Este, La Calle 11, Oeste, y Oeste, callejón de por medio de propiedad de Carlos Clement; Mide la casa por el Norte, 17 metros con 89 centímetros, por el Sur, 17 metros 31 centímetros, por el Este, 7 metros 77 centímetros, y por el Oeste, 7 metros 45 centímetros".

Servirá de base para el remate la suma de tres mil ciento noventa y siete balboas con ochenta y seis centésimos (B/. 3,197.86), y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma indicada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el veinte por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas. "Artículo 1259". En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutado haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutado haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adquisición del bien en remate al mejor postor.

Panamá, diez y seis de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
Guillermo Morón A.

L. 10831.

(Única publicación).

AVISO DE REMATE

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por Mariano Lamela Campos contra Richard Mc. Farlane, mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día veintisiete (27) de febrero próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el Remate de las fincas número treinta y cinco mil novecientos sesenta y uno (35.961), inscrita al folio trescientos ochenta y ocho (388) del tomo ochocientos ochenta y siete

de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con la letra A, que formó parte del marcado con el número cuatro de la Sección C, situado en el lugar denominado Matías Hernández, jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, Línderos: Noreste, linda con el lote número tres, Suroeste, con el lote distinguido con la letra B, que corresponde a Teófilo Mitchel, Sureste, con el lote distinguido con la letra C, que corresponde a George Gervvey y Noroeste, con la antigua carretera Nacional que conduce de Río Abajo a Juan Díaz, Superficie: 600 metros cuadrados; y número treinta y cinco mil novecientos setenta y tres (35.973), inscrita al folio cuatrocientos (400) del tomo ochocientos ochenta y siete (887) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno distinguido con la letra C, que formó parte del marcado con el número cuatro, de la Sección C, situado en el lugar denominado Matías Hernández, jurisdicción del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito y Provincia de Panamá, Línderos: Noreste, linda con el lote tres; Suroeste, con el lote número cuatro A; Sureste, con el lote número seis y Noroeste, con los lotes distinguidos con las letras A y B, Noroeste con los lotes distinguidos con las letras A y B (sic), de los señores Richard Mc Farlane y Teófilo Mitchel. Superficie: 600 metros cuadrados, pertenecientes al demandado Richard Mc. Farlane.

Servirá de base para el remate la suma de mil cuatrocientos cincuenta y dos balboas con cuarenta y tres centésimos (B/. 1,452.43), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido en el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79, de 29 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde, de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija presente aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy, veinticinco de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 13.440

(Única publicación).

AVISO DE REMATE

Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio ejecutivo-hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra la Cía Telefónica de Chitré, S. A., se ha señalado el veintiocho (28) de febrero próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar nuevamente el remate ordenado en este juicio.

El bien se describe así:

"Finca Número 5196, inscrita en el Tomo 609, folio 474, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera, Oficina de Registro Público, perteneciente a la "Cía. Telefónica de Chitré, S. A." que consiste en lote de terreno y casa en él construida situados en la esquina Noroeste de las Calles "D" e "I", ubicados dentro de área de la Ciudad de Chitré, Línderos y Medidas: Norte, casa y patio de Rosina Ortega y mide diez y ocho (18) metros con sesenta y seis (66) centímetros; Sur, Calle "D" ahora Melitón Martín y mide doce (12) metros con noventa (90) centímetros; Este, Calle "I" ahora Julio Ariona y mide veintiocho (28) metros setenta y cinco (75) centímetros; y por el Oeste, casa y patio de María García y mide treinta y un (31) metros se-

tenta y tres (73) centímetros. Superficie: cuatrocientos setenta (470) metros cuadrados con ochenta y nueve (89) decímetros cuadrados. La casa es de concreto armado, con pisos de mosaicos, paredes de bloques de arcilla, techo de zinc y cielo raso de celotex, con una planta baja y un altillo, con piso de madera. Linderos: Linda por el Norte, Sur, Este y Oeste, con terreno desocupado del mismo lote donde está construida y con una superficie de ciento cincuenta y tres (153) metros cuadrados con setenta y nueve (79) decímetros cuadrados."

Servirá de base la suma de nueve mil quinientos diez y ocho balboas con veintinueve centésimos (B/9.518.29), conforme al contrato de hipoteca, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esta cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el veinte por ciento (20%) de la base del remate (Art. 1259 del Código Judicial).

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente.

Artículo 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes de ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez

(Única publicación).

BANCO NACIONAL DE PANAMA

El suscrito, Secretario de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá.

CERTIFICA:

Que la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, en su sesión celebrada el día martes 31 de enero de 1967, acordó conceder una licencia al Gerente General, y con base a lo dispuesto en los artículos 18 y 25 de la Ley 11 de 1956, designó al Gerente José Guillermo Aizpú para reemplazar al Gerente General mientras dure la licencia concedida, la cual será a partir del día 3 de febrero de 1967.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de febrero de 1967.

El Secretario de la Junta Directiva.

Juan A. Tejada Mora.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Manuel Sánchez Torres, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hijo Manuel Leonidas Sánchez Gallardo propuesto por Adán Moreno Valdés.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

L. 99493

(Única publicación)

ARMANDO OCAÑA V.

Fernando Bustos Jr.

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, mediante el presente edicto de notificación,

HACE SABER:

A la señora Constance Mary Towers McGrath, que en el juicio de divorcio propuesto por el señor Eugene Charles McGrath en su contra, se ha dictado sentencia cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

"En virtud de lo expuesto, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECRETA:

La Disolución del vínculo matrimonial que une a los señores Eugene Charles McGrath y Constance Mary Towers McGrath, el cual contrajeron el día 2 de abril de 1959, en Blomington, California, Estados Unidos de América y se encuentra inscrito en el Tomo Uno, de Matrimonios de Extranjeros en el Exterior, a Folio 65, Partida 129.

"Como cónyuge inocente, se le confiere al demandante, señor Eugene Charles McGrath, la guarda, crianza y educación de los menores habidos en el matrimonio disuelto: Mitchel Ford McGrath y Mary Macgrath Maureen McGrath.

"Para los efectos indicados en el artículo 119 de la Ley 60 de 1946, se deja constancia de que la separación de hecho de los cónyuges ocurrió en el mes de Diciembre (23) de 1963.

"Por tanto, los cónyuges divorciados podrán contraer nuevas nupcias una vez se encuentre ejecutoriada e inscrita esta sentencia en el Registro Central del Estado civil.

"Remítase al Director General del Registro Civil, copia auténtica de esta sentencia, tal como lo dispone el artículo 1354 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, (fdo) Eduardo A. Morales H., (fdo). Eduardo Ferguson Martínez, Secretario.

Por tanto, para que sirva de formal notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 352 del Código Judicial, se fija el presente edicto de notificación en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan a parte interesada para su publicación de conformidad con la Ley, advirtiéndose que la sentencia transcrita quedará debidamente ejecutoriada tres días después de la desfijación del presente edicto.

Panamá, 4 de Enero de 1967.

El Juez.

El Secretario,

L. 8593

(Única publicación).

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio

EMPLAZA:

A Norma J. Gordón, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de su apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra a instaurado su esposo, Walter Amadeo.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría

del Tribunal hoy treinta y uno (31) de octubre de mil novecientos sesenta y seis, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

PRUDENCIO A. AIZPU.

El Secretario,

José D. Ceballos.

L. 0693

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A Clara Bultzon López, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposo Carlos Enrique De La Espriella Arauz.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dos de diciembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

RAUL GMO. LÓPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 0900

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al Público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Felipe Villarreal Villarreal, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado primero del Circuito de Herrera.—Chitré, setiembre veintiocho de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Por tales motivos y estando correcta la dicha solicitud, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la Opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del finado Felipe Villarreal Villarreal:

Que son sus herederos sin perjuicio de Terceros, los señores Elías Felipe Villarreal Bósquez, Aurora del Carmen Villarreal Bósquez o Aurora del C. Villarreal B.; Josefa Anastacia Villarreal Bósquez o Josefa Villarreal B.; Antonia E. Villarreal de Castillero o Antonia V. de Castillero; Oneina Pastora del Carmen Villarreal Bósquez u Oneina P. Villarreal B.; Ildaura Amada Villarreal Bósquez o Ildaura Villarreal B. y Carmen Benigna Villarreal Bósquez de Castillero o Carmen V. de Castillero, quienes son las mismas personas y quienes acentan la herencia a beneficio de inventario; y

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión todas las personas que se crean con derecho a ello; y

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Art. 1601 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Téngase al Representante del Fisco como parte en la presente sucesión.

Cópiese, notifíquese y cúmplase. El Juez (fdo) Oscar Terán A. (fdo) El Secretario. Estéban Poveda C.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy tres (3) de octubre

de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada, para su publicación.

El Juez,

OSCAR TERAN A.

El Secretario,

Estéban Poveda C.

L. 84848

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al Público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Juan Temístocles del Busto Pérez, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

"Juzgado primero del Circuito de Herrera.—Chitré, noviembre veintinueve de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la Opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del finado Juan Temístocles del Busto Pérez;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora Zoraida Solís Pérez en su condición de cónyuge sobreviviente, quien acepta la herencia a beneficio de inventarios; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión todas las personas que se crean con derecho a ello;

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Art. 1601 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Téngase al Representante del Fisco como parte en la presente sucesión.

Cópiese notifíquese y cúmplase. El Juez, (fdo) Oscar Terán A. (fdo) El Secretario, Estéban Poveda C.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy primero de diciembre de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

OSCAR TERAN A.

El Secretario,

Estéban Poveda C.

L. 84872

(Única publicación).

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Director Provincial de Ingresos de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley al público,

HACE SABER:

Que el señor Alfonso Ducreaux R., varón, mayor de edad, casado, carpintero, natural y vecino de Chitré, portador de la cédula de identidad personal Nº 6 AV-97-32, en Memorial de fecha febrero 2 de 1963, solicita en su propio nombre se le adjudique a título de propiedad por compra un globo de terreno ubicado en Las Placetas, jurisdicción del Distrito de Chitré denominado "Santa Isabel", de una capacidad superficial de 15 Hect. 8504 m2. (Quince hectáreas con ocho mil quinientos cuatro metros cuadrados), dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terreno libre y boca del estero Vivanco al río La Villa;

Sur: Terreno de Julio Solís;

Este: Terreno de Alfonso Ducreaux y

Oeste: Carretera al Puerto de Chitré, camino público y tierras nacionales.

Y para que sirva de formal notificación al público para que todo aquel que se considere perjudicado con

esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chitré por el término de Ley y sendas copias se le entregan al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial y en un diario de la Capital por una sola vez.

Chitré, 11 de enero de 1967.

El Director Provincial de Ingresos de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO V.

El Oficial de Tierras de Herrera,

Z. A. Mendieta S.

L. 12760

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Agustín Hernández, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, junio trece de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Por tales razones, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; y de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del finado Agustín Hernández Bernal, desde el día 29 de marzo de 1966, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora Rosa Hernández Bernal, en su carácter de hermana del causante y quien acepta la herencia a beneficio de inventario; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión intestada, todas las personas que se crean con derecho a ello; y

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Téngase al Representante del Fisco como parte interesada en esta sucesión.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Oscar Terán A.—El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy diez y seis (16) de junio de mil novecientos sesenta y seis.

El Juez,

OSCAR TERÁN A.

El Secretario,

Esteban Poveda C.

L. 84820

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luz Benavides, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, noviembre veintiuno de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

En tales condiciones, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada del finado Luz Benavides;

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, los señores Aida Augusta Benavides Solís o Aida B. de Yepes, Santos María Benavides o María de los Santos Benavides Solís, Plinio Benavides o José Plinio Benavides Solís, Luz A. Benavides o Luz Benavides Solís y Sara Benavides o Sara Benavides Solís en sus condiciones de hijos del causante y quienes aceptan la herencia a beneficio de inventario; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio de sucesión intestada, todas las personas que se crean con derecho a ello;

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Se tiene al Representante del Fisco como parte en esta sucesión.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Oscar Terán A.—El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

OSCAR TERÁN A.

El Secretario,

Esteban Poveda C.

L. 84924

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la finada Petra Bernal de Hernández, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen así:

Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, octubre treinta de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Por tal circunstancia, el suscrito administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión Fiscal,

DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de la finada Petra Bernal de Hernández;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de terceros, la señora Rosa Hernández Bernal, en su carácter de hija de la causante y quien acepta la herencia a beneficio de inventario; y

ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio de sucesión intestada, todas las personas que se crean con derecho a ello; y

Segundo: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial, subrogado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Se tiene al Representante del Fisco como parte en esta sucesión.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—El Juez, (fdo.) Oscar Terán A.—El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy once (11) de noviembre de mil novecientos sesenta y seis; y copias del mismo se mantienen a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez,

OSCAR TERÁN A.

El Secretario,

Esteban Poveda C.

L. 84819

(Única publicación).